

Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en El Redal
III.A.122

VISTOS:

— El expediente presentado por el Ayuntamiento de El Redal.
— La Certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el pasado día 30 de marzo.

En uso de las atribuciones conferidas.

RESUELVO:

Aprobar modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en El Redal, estableciéndose las siguientes:

Hasta 20 m3: 400 Pts. (mínimo).

De 20 a 60 m3: 25 Pts. el m3.

De 61 m3 en adelante: 60 Pts. el m3.

Estos precios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Ribafrecha
III.A.123

VISTOS:

— El expediente presentado por el Ayuntamiento de Ribafrecha.
— La Certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el pasado día 30 de marzo.

En uso de las atribuciones conferidas.

RESUELVO:

Aprobar modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Ribafrecha, estableciéndose las siguientes:

Mínimo semestral, 50 m3.: 1.000 Pts.

Primer exceso (hasta 100 m3.): 20 Pts. m3.

Segundo exceso (resto): 22 Pts. m3.

Estos precios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable de Tudelilla
III.A.124

VISTOS:

— El expediente presentado por el Ayuntamiento de Tudelilla.
— La Certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el pasado día 30 de marzo.

En uso de las atribuciones conferidas.

RESUELVO:

Aprobar modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Tudelilla, estableciéndose las siguientes:

Mínimo trimestral: 480 Pts.

Por cada m3. a partir de 9: 30 Pts.

Abastecimiento a bodegas de cosechero:

Mínimo anual: 500 Pts.

Por cada m3.: 30 Pts.

En estos precios no está incluido el IVA.

Estos precios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Viguera
III.A.125

VISTOS:

— El expediente presentado por el Ayuntamiento de Viguera.

— La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el pasado día 30 de marzo.

En uso de las atribuciones conferidas.

RESUELVO:

Aprobar modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Viguera, estableciéndose las siguientes:

Los primeros 30 m3. trimestrales a 10 Pts. m3.

Los metros que excedan a razón de 20 Pts. metro cúbico.

Mínimo trimestral: 300 Pts.

Tasa acometida por 1ª vez: 10.000 Pts.

Estos precios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Villamediana
III.A.126

VISTOS:

— El expediente presentado por el Ayuntamiento de Villamediana.
— La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el pasado día 30 de marzo.

En uso de las atribuciones conferidas.

RESUELVO:

Aprobar modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Villamediana, estableciéndose las siguientes:

1.— Usos domésticos en domicilios particulares y edificios:

Los 15 primeros m3 consumidos a 15 Pts. m3.

Cada m3 más consumidos a 20 Pts. m3.

2.— Usos industriales:

Los 15 primeros m3 consumidos a 15 Pts. m3.

Cada m3 más consumido a 20 Pts. m3.

3.— Derechos de acometida: Acometida en m/m.:

20 m/m de ϕ de toma — 15.000 Pts.

25 m/m de ϕ de toma — 17.000 Pts.

30 m/m de ϕ de toma — 18.000 Pts.

40 m/m de ϕ de toma — 20.000 Pts.

Estos precios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Modificación de las tarifas de los taxis de Logroño III.A.127

VISTOS:

— El escrito presentado por las Asociaciones Riojanas Industriales de Transportes Ligeros ARITAL y ATIR, solicitando revisión de tarifas de sus servicios.

— El informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

— La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el pasado día 30 de marzo.

En uso de las atribuciones conferidas.

RESUELVO:

Aprobar modificación en las tarifas de los taxis de Logroño, estableciéndose las siguientes:

	Pesetas
Bajada de bandera	90
Kilómetro recorrido	52
Hora de espera	1.150
Suplementos	40
Horario nocturno: 50% sobre los precios anteriores.	
Carrera mínima: 200 Pts. tanto en servicio diurno como nocturno.	

Estos precios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de La Rioja

Expedientes administrativos de apremio

III.B.136

Don Juan Carlos Riezu Barasoain, Jefe de la Unidad de Recaudación

Ejecutiva de la Seguridad Social, de Calahorra, hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero